



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0201-2024-MPM/GM

Ayaviri, 07 de mayo de 2024..

VISTOS:

El Informe N° 057-2024-RMF-GGIVP/IVP-MELGAR, emitido por la Gerencia de IVP de la Municipalidad Provincial de Melgar, Hoja de Coordinación N° 035-2024-MPM-A/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 88-2024-MPM/SGC/FZT, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Opinión Legal N° 120 -2024-MPMP/OAJ, y otras actuaciones administrativas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

En fecha 26 de abril de 2023, se suscribe el Convenio de Gestión N° 260-2023-MTC/21, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Melgar, cuyo objeto es establecer los compromisos y responsabilidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el "Anexo I" del referido convenio, el mismo que tuvo una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, esto en el marco de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2023.

Que, mediante la Informe N° 057-2024-RMF-GGIVP /IVP-MELGAR, de fecha 27 de marzo de 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial - Melgar, presenta la liquidación técnica - financiera de la ejecución de los **05 tramos del "servicios de mantenimiento vial rutinario" ejecutados por la Municipalidad Provincial de Melgar a través de las empresas contratistas, según el Convenio de Gestión N° 260-2023-MTC/21, por un monto de S/ 525,485.78 soles** y los gastos operativos por mantenimiento para la dirección, control, vigilancia, monitoreo y/o supervisión de dichos mantenimientos por un monto de S/ 9,031.00 soles, habiéndose obtenido una suma total de gastos de mantenimiento y gastos operativos de S/ 534,516.78 soles, conforme al siguiente cuadro resumen:

CUADRO Nro, 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	GASTOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	S/ 374,208.03
2	GASTOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA	S/ 151,277.75
3	GASTOS OPERATIVOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	S/ 9,031.00
TOTAL		S/ 534,516.78

Que, a través del Informe N° 88-2024-MPM/SGC/FZT, de fecha 25 de abril de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad, señala que facilitó información a la Gerencia de IVP Melgar, adjuntando reportes que dan una ejecución total de S/ 534,516.78 (quinientos treinta cuatro mil quinientos dieciséis con 78/100 soles), lo cual coincide con la liquidación financiera de gastos del servicio de Mantenimiento Vial Rutinario del ejercicio fiscal 2023 de los 05 tramos del ámbito de la Provincia de Melgar, presentada por el Gerente General del IVP Melgar.

Que, mediante opinión legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2024, opina favorablemente y por tanto declara procedente aprobar la Liquidación Técnico - Financiera del servicio de mantenimiento Vial Rutinario de cinco (5) tramos, ejecutados en el marco del Convenio de Gestión N° 260-2023-MTC/21, con recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2023, ejecutados por las diferentes empresas contratistas durante el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con un costos de ejecución total que asciende a un monto de S/ 534,516.78 (quinientos treinta cuatro mil quinientos dieciséis con 78/100 soles),



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0201-2024-MPM/GM

Que, el anexo N° 1 "definiciones" del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la liquidación del contrato como el: "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.". además tomando en cuenta dicha definición, es válido afirmar que la liquidación final del contrato, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, en este caso, el costo total servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de los sujetos contractuales.

Que el numeral 168.1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a la recepción y conformidad establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del artículo 168 del citado reglamento precisa que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento". **En relación a la aprobación de la presente liquidación técnica y financiera por término de contrato de los servicios de mantenimiento rutinario vial - 2023, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2023,** se debe señalar que la Ley de Contrataciones y su Reglamento no establecen un procedimiento para la liquidación de contratos de servicios: No obstante a ello no es impedimento para hacerlo, si hay una unidad orgánica que lo solicite, que en el presente caso, es el Gerente del Instituto Vial Provincial - Melgar, siempre que la información que se acompañe para esta liquidación concuerde mínimamente con el procedimiento de culminación de la ejecución contractual establecida en el reglamento de la Ley de Contrataciones; asimismo, conforme al artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el área usuaria ha emitido las respectivas conformidades de servicios otorgadas por el cumplimiento de los servicios de mantenimiento rutinario, habiéndose cumplido con la prestación de los servicios contratados.

Que, según en el numeral 6.7 de la cláusula sexta del Convenio de Gestión N° 260-2023-MTC/21, suscrito con Provias Descentralizado, la Municipalidad Provincial de Melgar, ha asumido la obligación de remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario, en tal sentido, considerando dicha obligación asumida, que implica ceñirnos a los procedimientos establecidos o implementados por Provias Descentralizado, y contando con el pronunciamiento favorable del Instituto Vial Provincial de Melgar, resulta viable aprobar la liquidación técnico - financiera del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales de los cinco (5) tramos que se especifican en el "Anexo I" del referido convenio de gestión, ejecutados por las empresas contratistas durante el año 2023.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, y Gerencia de IVP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, aprobar la Liquidación Técnico - Financiera del servicio de mantenimiento Vial Rutinario de cinco (5) tramos, ejecutados en el marco del Convenio de Gestión N° 260-2023-MTC/21, con recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2023, ejecutados por las diferentes empresas contratistas durante el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con un costo de ejecución total que asciende a un monto de S/ 534,516.78 (quinientos treinta cuatro mil quinientos dieciséis con 78/100 soles), conforme al resumen contenido en el siguiente cuadro:

Página 2 de 3



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0201-2024-MPM/GM

Cuadro Resumen Nro. 02

Nro.	DEPAR.	PROV.	CÓDIGO DE RUTA	TRAMO	LONGITUD (KM)	LON. DE ACTIVIDAD NO CONTEMPLADA (KM)	EJECUCIÓN REALIZADA SEGÚN ADENDA Nro. 001 AL CONTRATO PRINCIPAL			EJECUCIÓN REALIZADA DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL GEMA			TOTAL EJECUTADO
							GASTOS DE MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL (A)	GASTOS DE MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL (B)	
1	PUNO	MELGAR	PU-690 y PU-691	LLALLI-PUENTE CUPI-CHUQUIBAMBILLA-EMPALME, (ACCESOS) (LLALLI PUENTE CUPI)	21.11	8.90	76,131.23	-	76,131.23	39,564.35	-	39,564.35	115,695.58
2	PUNO	MELGAR	PU-678, PU-677, PU-690	LLALLI-PUENTE CUPI-CHUQUIBAMBILLA-EMPALME, (ACCESOS) (CHUQUIBAMBILLA-HUAMANRURO Y EMPALMES)	20.00	9.19	72,128.00	5,311.00	77,439.00	39,500.00	-	39,500.00	116,939.00
3	PUNO	MELGAR	PU-747, PU-751, PU-752	AYAVIRI-SUNIMARCA	22.00	9.43	79,340.80	3,720.00	83,060.80	39,599.00	-	39,599.00	122,659.80
4	PUNO	MELGAR	PU-680	MACARI-ALTO COLLANA	28.50	-	102,782.40	-	102,782.40	-	-	-	102,782.40
5	PUNO	MELGAR	PU-706	DESVIÓ BUENA VISTA-WINIPALLCA	13.00	13.00	42,825.60	-	42,825.60	32,614.40	-	32,614.40	76,440.00
TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS					104.61	40.52	374,208.03	9,031.00	383,239.03	151,277.75	-	151,277.75	534,516.78

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la remisión del Expediente de la Liquidación Técnico – Financiera materia de la presente Resolución, a la Gerencia de IVP de esta entidad, para su conocimiento, custodia e implementación de las acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución, Gerencia de Administración General, Gerencia de IVP y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

 Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
 GERENCIA MUNICIPAL

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.V.P.
4. U.T.I.